República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	HELMUTH ANDREY CÁCERES BARÓN
Demandado:	CLAUDIA JAZMÍN VARGAS RUBIO
Radicado:	110013110011 **2021 00839 00**
Providencia:	Auto No. 1848
Decisión:	Requiere parte interesada

Se ingresó el expediente al Despacho con las diligencias de notificación realizadas por el demandante y las cuales no se encuentran en legal forma, con base en las siguientes aclaraciones.

Se observa que en las diligencias aportadas el 29 de septiembre y 31 de octubre de 2022 por el interesado, se combinaron los postulados para la notificación personal establecida en la Ley 2213 de 2022 y con lo preceptuado en el CGP, al indicarse la concurrencia al Juzgado con el fin de notificarse; sin que sea posible la combinación de estos dos esquemas en el mismo acto de notificación, al no estar establecida esta forma de notificación en la normativa legal. En consecuencia, no se tendrán en cuenta por el Despacho estas diligencias de notificación.

Sin embargo, con posterioridad el 16 de noviembre de 2022, el interesado aporta nuevamente la diligencia de notificación de la demandada, la cual se encuentra conforme el postulado establecido en el art. 8 de la Ley 2213 del 2022, enviada a través de la dirección electrónica de la demandada, adjuntado copia cotejada de los documentos anexos a la misma, además con la certificación de la empresa postal de haberse recibido en la bandeja de entrada el día 10 de noviembre de 2022.

Igualmente, con fecha del 12 de enero del año en curso, fue aportado la manifestación bajo la gravedad del juramento y las constancias indicadas en el inciso 2° del art. 8° de la ley 2213 de 2022, con las cuales se demuestra que el correo al cual fue enviada la notificación, es el mismo correo que la demandada aportó dentro del proceso de divorcio con radicado 2019-01039 llevado ante este Juzgado.

Por ende, la notificación personal de la señora CLAUDIA JAZMÍN VARGAS RUBIO, se realizó el 16 de noviembre de 2022 y los términos empezaron a correr el 17 de noviembre siguiente, venciéndose en silencio el término de traslado de la demandada el 30 de noviembre de 2022; entendiéndose para todos los efectos legales que la demandada **NO CONTESTÓ LA DEMANDA**.

En consecuencia, por virtud de la remisión de la norma especial – Art. 523 ibídem – se convoca a la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y DECRETO DE PARTICIÓN** de los bienes y deudas que componen la sociedad conyugal CÁCERES - VARGAS, con sujeción de la ritualidad de los Arts. 501 y 507 del CGP, para cuyo fin se señala el **día jueves diez (10) de agosto de 2023 a las 11:30 a.m.**, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudirse a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Con

Proyectó: Daniela Constanza Manrique Rosero
Oficial Mayor

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Igualmente **ADVERTIR** a los apoderados de los interesados que tendrán que **presentar los inventarios y avalúos por escrito y de común acuerdo con el demandado**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1°, artículo 501 del Código General del Proceso y, en todo caso, deberán remitirlos con mínimo **cinco (05) días** de antelación a la fecha de la diligencia, al correo electrónico institucional del juzgado.

Finalmente, remítase la presente decisión a la dirección electrónica de la demandada con el fin de informarse de la fecha de la audiencia y requerirla para que acuda al proceso a través de apoderado judicial. **Por secretaría remítase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

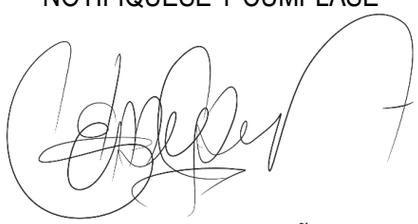

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 13 de junio de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 26***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA

Proyectó: Daniela Constanza Manrique Rosero
Oficial Mayor